

Tú eres la diferencia.





APRENDAMOS
CON LA ADUANA



¿Cómo realizo una IMPORTACIÓN?





La importación es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas pueden permanecer definit vamente dentro del territorio boliviano.

Para realizar una importación debe seguir los siguientes pasos:

A) Registro y Empadronamiento del Importador

Para que una persona natural o jurídica pueda realizar operaciones de importación, deberá registrarse previamente en el Padrón Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional a través de una de las siguientes modalidades:

Modalidad No Presencial:

Bajo esta modalidad podrán registrarse las personas que realicen operaciones de importación de manera ocasional o no habitual.

El registro se realiza a través de Internet y no requiere la presencia f sica del interesado en oficinas de la Aduana Nacional.





Modalidad Presencial:

Bajo esta modalidad podrán registrarse las personas jurídicas, incluidas las empresas unipersonales, que realicen operaciones de importación y estén formalmente inscritas en el Servicio de Impuestos Nacionales - SIN. El registro se inicia a través de Internet y posteriormente requiere la presencia f sica del t tular o el representante legal en oficinas de la Aduana Nacional, portando la documentación de respaldo correspondiente.

B) Despacho Aduanero de Importación

1) El importador previo al embarque de la mercancía, en virtud a la naturaleza, composición y uso de la misma; debe verificar si requiere de una autorización previa a la importación, aspecto que debe ser verificado en el Decreto Supremo Nº 572 de 14/07/2010 que en su Anexo

detalla la nómina de mercancías sujetas a autorizaciones previas y cert ficaciones Esta autorización previa, de corresponder, deber ser tramitada ante la ent dad competente en nuestro país, antes del embarque de la mercancía en el país de origen o procedencia.

- 2) La importación se inicia con el embarque de la mercancía en el país de origen o procedencia, para su transporte por vía marít ma, aérea, carretera, férrea o fluvial, con base a lo establecido en el documento de embarque emit do según el modo de transporte:
 - a) Conocimiento de embarque marít mo (Bill of Lading BL).

 b) Guía aérea de carga (Air Way Bill -AWB).

c) Carta de porte carretera (CRT).

- d) Conocimiento de embarque Fluvial.
- e) Carta de Porte Ferroviaria.
- 3) Para el traslado de la mercancía hasta la aduana de dest no ubicada en territorio nacional, el importador contratará los servicios de un transportador internacional (terrestre, fluvial, aéreo), a quien deberá comunicar el tratamiento al que será somet da su mercancía, por ejemplo: Menaje Domést co, Valija Diplomát ca, Mercancía Consolidada, Material Bélico, Decreto Supremo Nº 2295 o el número de alguna de las siguientes declaraciones:
 - Declaración Única de Importación;
 Ant cipada, Inmediata o memorizada para Despacho en zona de custodia (Abreviado).
 - Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito para el almacenamiento de las mercancías en los recintos aduaneros (SICOIN).

 Planilla SIZOF para mercancias dest nadas a zonas francas (SIZOF).

El transportador internacional en base a los documentos soporte: Documento de Embarque (Bill of Lading, CRT, Guía Aérea, Conocimiento Fluvial, etc.), autorizaciones previas, lista de empaque y otros, elaborará el manifiesto internacional de carga según el modo de transporte.

4) El tránsito aduanero desde el extranjero hasta una Aduana de destino ubicada en territorio boliviano (Aduana Frontera, Aduana Interior, Aduana Aeropuerto o Aduana Zona Franca) debe ser realizado por un transportador internacional autorizado, al amparo del manifiesto internacional de carga utilizado según el modo de transporte, respaldado por el documento de embarque y los documentos soporte requeridos. Si la Aduana de dest no correspondiere a una Zona Franca, el importador debe estar habilitado por la Aduana Nacional como usuario de dicha Zona Franca: debiendo además cumplir con los requisitos específicos establecidos en la normativa vigente para el ingreso de mercancías a zonas francas.

El tránsito aduanero concluye con la entrega de la mercancía por parte del transportador internacional autorizado en la Aduana de dest no y con la emisión del Parte de Recepción por parte del concesionario de depósito aduanero o de Zona Franca (según corresponda al t po de aduana de dest no), a part r de lo cual se puede inidar el trámite de despacho aduanero de la mercancía.





- 5) Para el despacho aduanero, el consignatario de la mercancía (importador) puede contratar los servicios de una Agencia Despachante de Aduana o realizar el despacho personalmente (lo últ mo una vez habilitada dicha opción), requiriéndose contar con la siguiente documentación soporte conforme establece el Art culo 111 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.
 - Original de la Factura Comercial o documento equivalente, según corresponda.



- Original o copia del documento de embarque: Conocimiento de embarque marít mo (Bill of Lading - BL), Guía aérea de carga (Air Way Bill - AWB) Carta de porte carretera (CRT), Carta de porte ferroviaria (TIF), Conocimiento de embarque fluvial) según corresponda al modo de transporte.
- Original de la Declaración Andina del Valor llenada y firmada por el Importador (Cuando el valor de la mercancía es mayor a \$us 5.000).
- Original del Parte de Recepción emit do por el concesionario de depósito aduanero, por la Administración de Aduana o por el concesionario de Zona Franca, según corresponda.
- Copia de la Póliza de Seguro de Transporte.
- Original del documento de gastos portuarios.
- Copia de la Factura de transporte internacional.
- Original del Cert ficado de Origen, para mercancías sujetas a preferencias arancelarias
- Original de Cert ficaciones o Autorizaciones Previas, según la naturaleza de la mercancía.
- Otros documentos requeridos según el caso específico.
- Original de la lista de empague, para mercancía heterogénea.



- 6) En caso de aplicar el despacho en zona de custodia (Abreviado), la presentación de la DUI y el pago de tributos aduaneros deberá efectuarse hasta el día siguiente hábil del cierre de tránsito aduanero.
- 7) El Declarante (Despachante de aduana o importador, según corresponda), antes de solicitar el despacho aduanero, está obligado a obtener los documentos señalados en el punto 5 y verificar la

consistencia de los datos consignados en los mismos, y posteriormente elaborar la Declaración Única de Importación (DUI) a través del sistema informát co SIDUNEA, mediante el cual se asigna un número de registro a dicha declaración en señal de aceptación del trámite.

Aceptada la Declaración Única de Importación (DUI), cuando el Declarante sea el Despachante de Aduana, debe digitalizar la documentación soporte mediante sistema informát co.

En el plazo de tres (3) días hábiles debe realizar el pago de tributos aduaneros en el Banco Unión como ent dad financiera autorizada.

8) Pagados los tributos aduaneros, el sistema informát co inmediatamente y en forma automát ca determina canal a la DUI y la asignación del Técnico Aduanero. En los trámites efectuados por el importador habilitado como declarante la designación de técnico aduanero se realiza en la administración aduanera con la presentación de la DUI y la documentación soporte, pudiendo tratarse de:



Canal Verde: Se autoriza el levante (ret ro) de la mercancía del recinto aduanero o Zona Franca, sin que la mercancía ni la documentación sean verificadas por la Aduana.



Canal Amarillo: Se realiza el examen de la documentación que respalda el despacho aduanero.



Canal Rojo: Se realiza el examen de la documentación y el reconocimiento f sico de la mercancía, a fin de verificar que la misma corresponda a la declarada.

- 9) En los trámites realizados directamente importadores habilitados declarantes, estos presentarán de manera fsica la carpeta de documentos a la administración aduanera. (Dos ejemplares de la DUI y la documentación soporte).
- *10)* Cuando el canal sea rojo o amarillo, el Técnico Aduanero realizará el examen documental y/o reconocimiento fsico de la mercancía, según corresponda, para posteriormente autorizar el levante (ret ro) de las mercancías.



"El control del valor de las mercancías se efectuará mediante control posterior conforme Art. 259 del Reglamento a la Ley General de Aduanas".



- 11) El importador o dedarante solicita el ret ro de las mercancías al concesionario de Recinto Aduanero o de Zona Franca comunicándole el número de registro de la DUI y presentando su documento de ident dad. El concesionario emit rá la "Constancia de Entrega de Mercancías", a part r de ese momento la mercancía es de libre circulación.
- 12) Previo al ret ro de la mercancía, el importador debe pagar al concesionario de Depósito Aduanero o de Zona Franca los importes que correspondan por los servicios efect vamente prestados.
- 13) Después de obtenida la autorización de levante, en el plazo de 2 días el importador deberá ret rar la mercancía del Recinto Aduanero o de la Zona Franca, vencido este plazo y en los subsiquientes

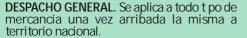
10 días podrá ret rar la mercancía previo pago del 1% sobre el Valor CIF, vencido este segundo plazo la mercancía se declarará en abandono y será adjudicada al Ministerio de la Presidencia o al Ministerio de Salud y Deportes.



14) El Despacho en Zona de Custodia (Despacho Abreviado) sobre medios y/o unidades de transporte será aplicado bajo la modalidad de despacho general, para lo cual el declarante deberá memorizar una DUI en el sistema informát co. Con el número de ésta dedaración, el transporinternacional registrará manifiesto de carga para el inicio de tránsito aduanero. Una vez arribado el medio de transporte a destino, a partir del cierre de tránsito el concesionario emit rá el parte de recepción en un plazo no mayor de 2 horas sin la necesidad de descargar las mercancías, con la finalidad de efectuar el despacho aduanero de importación sobre el medio y/o unidad de transporte, a part r del mismo cierre de tránsito, el declarante tendrá hasta el día siguiente hábil para presentar la DUI en despacho aduanero. El Despacho en Zona de Custodia es aplicado en las Administraciones Aduaneras Interiores o Fronteras Terrestres.

MODALIDADES DE DESPACHO ADUANERO

El despacho aduanero es el procedimiento mediante el cual las mercancías son nacionalizadas, pudiendo acogerse a una de las modalidades de despacho establecidas.



DESPACHO ANTICIPADO. Se aplica antes que llegue la mercancía a territorio nacional, procediéndose al sorteo de canales en la Aduana de Frontera de ingreso al país. El Dedarante deberá disponer de los documentos soporte originales dentro de los 20 días de arribada la mercancía a territorio nacional.





DESPACHO INMEDIATO. Se aplica a ciertas mercancías que por su naturaleza o condiciones de almacenamiento deben ser dispuestas por el importador en forma inmediata, pudiendo presentar documentos soportes en facsímil u otro medio electrónico autorizado. El Declarante deberá presentar la documentación original exigible dentro de los plazos establecidos. Está permit do el despacho parcial de mercancías bajo cualquiera de las modalidades señaladas.

C) Despacho de Importación de Menor Cuantía

El despacho de importación de menor cuant a se aplica para mercancías cuyo valor sea igual o menor a \$us 2.000.- (Dos mil 00/100 dólares estadounidenses) o \$us 3.500.- (Tres mil quinientos 00/100 dólares estadounidenses) sólo en las Áreas de Control Integrado de Yacuiba, Villazón y Bermejo, cuya importación no se encuentre prohibida por Ley.

Estas mercancías pueden ingresar a territorio nacional trasladadas en forma peatonal, bicicletas, triciclos, buses de pasajeros o embarcaciones fluviales; o ingresar por vía aérea manifestadas como carga.



También se aplicará a mercancías cuyo valor FOB exceda la franquicia establecida para el régimen de viajeros, es decir, cuando sobrepase la franquicia de \$us 1.000 (Un mil 00/100 dólares americanos) sin exceder el monto de \$us 2.000 (Dos mil 00/100 dólares americanos).

Se hace notar que el importador de menor cuant a deberá encontrarse registrado en el Padrón de Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional de Bolivia.



Cuando el valor de las mercancías supere los \$us 2.000.-, debe someterse al despacho general de importación para el consumo, de acuerdo al **Procedimiento de Importación para el consumo vigente**.



Procedimiento para Despacho de Importación de Menor Cuantía



- 1) El consignatario de las mercancías, elabora la Declaración Única de Importación en el sistema informát co de Menor Cuant a, memoriza los datos y anota el número de memorización en la documentación.
- 2) Presenta a la administración aduanera la siguiente documentación:
 - Original de la Factura comercial, nota fiscal, nota de venta u otro documento que acredite la compra efectuada, en caso de no exist r ninguno de los documentos antes citados, el consignatario deberá declarar el valor de las mercancías conforme a las listas de precios referenciales proporcionadas por la administración aduanera.

- Documento de ident ficación del consignatario (Carnet de Ident dad, NIT o Pasaporte).
- Autorizaciones Previas o Cert ficados previstos en los Art culos 118 y 119 del Reglamento a la Ley General de Aduanas (Cuando corresponda)



- Original del Cert ficado de Origen (Cuando corresponda, para mercancias sujetas a preferencias arancelarias).
- Original del parte de recepción, para mercancías que ingresan por vía aérea manifestadas como carga y para mercancías retenidas en el régimen de viajeros.
- 3) El Técnico de Aduana recupera los datos de la Declaración Única de Importación memorizada en el sistema informát co de Menor Cuant a y verifica la documentación presentada. De no exist r observaciones, registra y valida la Declaración en el sistema informát co

- de Menor Cuant a e instruye al consignatario el pago de los tributos aduaneros.
- 4) El consignatario realiza el pago de los tributos aduaneros en el Banco Unión como ent dad financiera autorizada (instancia en la cual mediante el sistema informát co se asigna el canal de control a la Dedaración).
- 5) En caso de que el canal sorteado a la Dedaración sea Verde, el Banco Unión imprimirá la declaración en dos (2) ejemplares, solicita la firma y adaración de firma del importador y entrega un ejemplar al importador.

En caso de que el canal sorteado a la Declaración sea Rojo o Amarillo, se presenta ante la Administración Aduanera, a efectos de realizar el Aforo f sico y/o revisión documental.



TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN

Gravamen Arancelario (GA):

De acuerdo al arancel Áduanero de Importación vigente, las alícuotas varían del 0% al 40% según la mercancía que se importe o las preferencias arancelarias a que esté sujeta.

Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD):

Para importación de gasolina, diesel oil, aceites, lubricantes, la alícuota específica varía de 0.2 - 4.27 Bs/Litro.

Impuesto al Consumo Específico (ICE): Aplicable a la importación de vehículos automotores con la alicuota porcentual que varía del 0% al 60%. Para cigarrillos y bebidas alcohólicas, la alicuota porcentual que varía del 50% al 55% y una alicuota específica que varía de 0.34 a 10.99 Bs/litro.

Impuesto al Valor Agregado (IVA): Paga la alícuota del 14,94% excepto las liberadas por Ley, calculado sobre el valor CIF + GA.

PROCESO GENERA



TRANSPORTE INTERNACIONA CARRETERO MARÍTIMO









2 EMBARQUE

MANIFIESTO

La mercancía es responsabilidad del transportador internacional.





Pesa

TERRITORIO ADUANERO NACIONAL



Destino final / Cierre de tránsito.









Canal Verde



DESPACHO ADUANERO



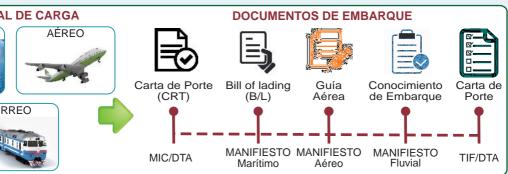
Con autorización de levante (retiro)

Canal Amarillo





L DE IMPORTACIÓN









ENTREGA TOTAL



men documental y n Física de mercancías aduanero o de zona franca por los

servicios efectivamente prestados.

Procedimiento para el Control de Mercancías de Menor Cuantía portadas por pasajeros por Vía Ferroviaria

Se aplica en las estaciones ferroviarias de Puerto Quijarro y Suárez Arana, para mercancías cuyo valor FOB sea menor o igual a \$us 2.000.- y transportadas en vagones del tren de pasajeros de la Empresa Ferroviaria Oriental, para ello el pasajero debe Ilenar el Formulario Nº 171 – Declaración Jurada de Equipaje Acompañado considerando lo siguiente:

Mercancía Nacional: Mercancía de origen nacional que debe ser transportada al amparo de una Factura Comercial, emit da conforme a la normat va del Servicio de Impuestos Nacionales.

Efectos Personales sin valor comercial: Enseres personales o menaje domést co usados, que no t enen fines comerciales.

Mercancía extranjera nacionalizada: Mercancía extranjera, para lo cual se deberá presentar la declaración de mercancías de importación de menor cuant a.



Dest no Aduanero Especial o de Excepción de Tráfico Fronterizo

En el marco de los Tratados y Convenios Internacionales para el tráfico fronterizo, entre países limítrofes, la Aduana Nacional fijará el número y valor de las mercancías dest nadas exdusivamente al uso o consumo local de carácter domést co que puedan llevar consigo los transeúntes, en las poblaciones fronterizas, exentos del pago de tributos aduaneros. No están comprendidos en el alcance de la presente exoneración tributaria la importación de mercancías al resto del territorio nacional. Las mercancías que se importen bajo esta

neccancias que se importen bajo esta modalidad no pueden ser comercializadas o ingresar al resto del territorio nacional, bajo pena de contrabando.

Al efecto, el residente permanente deberá presentar los siguientes documentos:

- Formulario N° 229 debidamente llenado.
- Factura comercial.
- Cédula de ident dad.





El ingreso de mercancía del extranjero que no se someta a control aduanero cuya entrada no esté autorizada const tuye *ILÍCITO DE CONTRABANDO*, sancionable conforme a ley.

¿Cómo realizo una EXPORTACIÓN?



Una exportación definit va es el régimen aduanero, aplicable a las mercancías en libre circulación que salen del territorio aduanero y que están dest nadas a permanecer definit vamente fuera del país, sin el pago de los tributos aduaneros, salvos casos establecidos por ley.



A) Registro y habilitación del Exportador

Modalidad no presencial: Bajo esta modalidad podrán registrarse las personas naturales que realicen operaciones de exportación de manera ocasional (exportación de menor cuant a por propios medios, envíos courier, menaje domést co, vehículos de propiedad del exportador sin fines comerciales, equipaje acompañado y no acompañado. El registro se realiza a través de internet y no requiere la presencia f sica del interesado en las oficinas de la Aduana Nacional.

Modalidad presencial: Bajo esta modalidad podrán registrase las personas jurídicas incluidas las empresas unipersonales, de carácter público o privado que realicen operaciones de exportación de mercancías. El registro se inicia a través de Internet y posteriormente requiere la presencia f sica del t tular o el representante legal en oficinas de la Aduana Nacional, portando la documentación de respaldo correspondiente.

B) Firma Digital

Los Operadores de Comercio Exterior que efectúen despachos de exportación, exceptuando a los exportadores registrados bajo la modalidad no presencial, deberán obtener su Cert ficado Digital para Firma Digital, mismo que deberá estar almacenado en un disposit vo Token. Para mayor información puede visitar el sit o www.aduana.gob.bo/firmadigital.



C) Despacho de Exportación

La Declaración de Mercancías de Exportación (DEX) debe ser elaborada en el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) con base a los documentos soporte establecido en el Art. 136 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y en el correspondiente Procedimiento. En función a la modalidad de transporte ut lizada por el exportador, se aplicará lo señalado en los esquemas detallados a cont nuación.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Línea gratuita:

800-10-5001 (Extensión 3 - Soporte SUMA) Portal Web:

www.aduana.gob.bo/firmadigital www.aduana.gob.bo/infosuma Correo electrónico: soportesuma@ aduana.gob.bo



EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA

Para efectuar operaciones de exportación de mercancías por vía aérea, los Exportadores habituales, Agencias Despachantes de Aduana y Transportadores Aéreos deberán:

- Estar registrados y habilitados en el Padrón de Operadores de Comercio Exteriór de la Aduana Nacional, en el caso de los Exportadores, a partir de la modalidad presencial destinada a Exportadores habituales.
- Ocontar con un Certi cado Digital emitido a nombre del Representante Legal o persona autorizada, contenido en un dispositivo token USB PKI, con el que podrá emitir, registrar y rmar digitalmente las declaraciones, mani estos u otros documentos presentadas a través del SUMA.



EMISIÓN DEI CERTIFICADO DE SALIDA

SUMA Sistema

Concluído el proceso de exportación, el sistema envía un mensaje al Declarante comunicando que Salida el Certi cado de Salida se encuentra disponible en el Portal de Gestión Aduanera, mismo que puede ser impreso.





CONTROL DE SALDO DEL BALANCE DE EXPORTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA DEX

SUMA Sistema

Realiza el control de saldos del Balance de Exportación, si el saldo es igual a cero (0), con rma la Declaración.

Genera el Certi cado de Salida





Aduana Nacional Tú eres la diferencia.

ELAB

SistemaSUM^A

CONFIRMACIÓN DEL MAC

Fransportador



En el plazo de doce (12) horas posteriores a la salida del vuelò, con rma la carga transportada en el MAC, consignando la información de la carga efectivamente

Transmite y rma digitalm Mani esto Aéreo de Carga (MAC). rma digitalmente

<u>ORACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA DECLARACIÓN</u>



Llena la Declaración de Exportación (DEX).



Adjunta documentos digitalizados (PDF).



Revisa la información ingresada y transmite la Declaración.



Firma digitalmente la DEX y el sistema verifica la firma.





Valida la DEX (si no hay observaciones) acepta





La guía deberá ser

de

número



asociada al

Declaración,

REGISTRO DE LA GUÍA AÉREA







una Mani esto para Carga Consolidada o Mani esto Expreso Courier.



Registra la Guía Aérea en el sistema. Adjunta la Guía Aérea en formato PDF y transmite el documento (la carga debe estar en almacenes de la línea aérea).

ASIGNACIÓN DE CANAI







ROJO: La Declaración es remitida al Técnico Aduanero asignado.

B sistema SUMA VERDE: Se autoriza de forma automática la exportación de asigna canal a la la mercancía y el embarque de la Guía Aérea. Declaración

AFORO DE LA DECLARACIÓN

rojo o canal







OBSERVACIONES Νo

Declaración la y la Aérea



Se realiza el exámen documental de Declaración.



Emite Acta de Reconocimiento noti ca Declarante.

Autoriza la

Guía



REGISTRO Y PROGRAMACIÓN DEL MANIFIESTO AÉREO DE CARGA (MAC)

Transportador Aéreo



Hasta seis (6) horas antes de la salida del vuelo, registra los datos generales del MAC y transmite la información para su validación.

De no existir observaciones, el sistema genera el número de mani esto. MS-2016-711-254



Hasta una (1) hora antes de la salida del vuelo programa la carga que será transportada al amparo del MAC, seleccionando para ello las Guías Aéreas que se encuentran autorizadas por la Aduana Nacional.

EXPORTACIÓN POR VÍA CARRETERA

Para efectuar operaciones de exportación de mercancías por vía carretera, los Exportadores habituales, Agencias Despachantes de Aduana y Transportadores Carreteros deberán:

- Estar registrados y habilitados en el Padrón de Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional, en el caso de los Exportadores, a partir de la modalidad presencial destinada a Exportadores habituales.
- Contar con un Certificado Digital emitido a nombre del Representante Legal o persona autorizada, contenido en un dispositivo token USB PKI, con el que podrá emitir, registrar y firmar digitalmente las declaraciones, manifiestos u otros documentos presentadas a través del SUMA.



2



EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE SALIDA

Concesionario de Depósito

Firma digitalmente el Certi cado de Salida. El sistema envía un mensaje al Declarante y/o Exportador, comunicando que el Certi cado de Salida se encuentra disponible en el Portal de Gestión aduanera.







Técnico Aduanero

VERIFICACIÓN DE LA SALIDA

Concesionario de Depósito

Una vez que el Transportador presenta el Manifiesto de Carga autorizado, verifica la salida del medio y/o unidad de transporte que lleva la mercancía exportada.

Registra la salida en el Sistema informático.



CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Sistema SUMA



Realiza el control de saldos del Balance de Exportación, si el saldo es igual a cero (0), confirma la Declaración.

Genera el Certificado de Salida y remite el Certificado a la bandeja del Concesionario de Depósito para procesamiento.



ORACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA DECLARACIÓN



Llena la Declaración de Exportación (DEX)



Adjunta documentos digitalizados (PDF).



Revisa la información ingresada y transmite la Declaración.



Valida la DEX (si no hay observaciones) acepta la Declaración y genera número de registro.





Firma digitalmente la DEX y el sistema verifica la firma.





ELABORACIÓN, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE CARTA PORTE Y MANIFIESTO DE CARGA

ransportado Carretero



Elabora el DOCUMENTO DE EMBARQUE (Carta de Porte Internacional por Carretera CPIC o CRT): verifica el correcto llenado y luego transmite Documento de Embarque.

Flahora el MANIFIESTO INTERNACIONAL DF CARGA (MIC/DTA o MCI). de corrèsponder adiunta documentos); verifica correcto llenado y luego transmite el Manifiesto de Carga.

Imprime, firma sella Manifiesto de Carga y procede al traslado de la mercancía hasta la Aduana de Salida.





SUMA Sistema

De no existir observaciones registra el documento de embarque con el número consignado por Transportador

CRT-201048

existir inconsistencias notifica al transportador, caso contrario númera y registra el Manifiesto.

MS-2016-621-235

Firma digitalmente el Manifiesto

Una vez que el (los) medio(s)

de transporte arriba(n) a la Aduana de Salida, presenta los ejemplares del (los) Carga Manifiesto(s) de eń ventanilla `de la Aduana

ansportado arretero



digitalmente Documento de (CRT o CPIC). Embarque











écnico de Ventanilla











ROJO: Entrega los ejemplares del Manifiesto al Técnico de Aduana Sistema designado por Informático

AMARILLO: Entrega los ejemplares del Manifiesto al Técnico de Aduana designado por el Sistema Informático.

a través del sistema SUMA

VERDE: Firma los ejemplares del Manifiesto y los devuelve al transportador.

ORO DE LA DECLARACIÓN Y REVISIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA



Se realiza el exámen documental la Declaración del Manifiesto y el reconocimiento físico de la mercancía (solo de aquellos medios de transporte seleccionados por el sistema).









Se realiza el exámen documental de la Declaración y del Manifiesto.









OFICINA CENTRAL - LA PAZ Av. 20 de Octubre N° 2038 Central Piloto 2128008

REGIONAL LA PAZ

Av. del Policía s/n entre calle 6 (Diego de Portugal) y calle 7 (Ballivian Otero) - Ciudad Satélite Teléfonos (2) 2816924 - 2816863

REGIONAL COCHABAMBA

Av. Victor Ustariz Km. 7¹/₂ Zona La Florida Sur s/n Teléfono (4) 4377777

REGIONAL SANTA CRUZ

Av. La Salle esq. Claudio Peñaranda s/n Teléfono (3) 3425333

REGIONAL TARIJA

Av. Jaime Paz Zamora Nº 2381 Zona San Juan XXIII Teléfono (4) 6648600

REGIONAL ORURO

Calle Madrid N° 390 entre Colón y América Teléfono (2) 5258826 - 5274611

REGIONAL POTOS

Av. Villazón Nº 249 entre Wenceslao Alba y San Alberto Teléfono (2) 6230724

Línea gratuita: 800 10 5001 www.aduana.gob.bo

Siguenos en: (★) (►) (G+) (G+)













JUNTOS LUCHAMOS CONTRA EL CONTRABANDO.

